



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 048

Fecha (dd/mm/aaaa): 25/03/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2020 00216 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	RICARDO JOSE IMBRETH HERRERA	Auto de Tramite requiere	24/03/2022	1	
68001 40 03 029 2020 00216 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	RICARDO JOSE IMBRETH HERRERA	Auto de Tramite niega terminación.	24/03/2022	1	
68001 40 03 029 2020 00302 00	Sucesión Por Causa de Muerte	HILDA MORA ROJAS	LISANDRO MORA CASTELLANOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	24/03/2022	1	
68001 40 03 029 2020 00445 00	Ejecutivo Singular	SAUL EDUARDO SERRANO RUIZ-PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERVICAR-	EDILMA CASTILLO RIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	24/03/2022	2	
68001 40 03 029 2020 00504 00	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	JOSE ANTONIO ALVAREZ SALGADO	Auto de Tramite requiere	24/03/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00229 00	Verbal	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. -ESSA-	ISMAEL MORALES AMADO	Auto Ordena Entrega de Titulo y requiere para que se allegue certificación bancaria para proceder con el pago con abono a cuenta.	24/03/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00294 00	Ejecutivo Singular	DOMINGA FLOREZ DE OTERO	GLORIA ROJAS HERNANDEZ	Auto de Tramite ordena remitir titulo con destino a la Policía Nacional.	24/03/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00383 00	Ejecutivo Singular	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS -CORFAS-	LUIS ULFRIDO VANEGAS SILVA	Auto reconoce personería	24/03/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00681 00	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	LUZ MARINA GOMEZ MACIAS	Auto ordena comisión y ordena citar acreedor prendario.	24/03/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00732 00	Ejecutivo Singular	ALCA LTDA.	NORALBA BENITEZ VELASQUEZ	Auto de Tramite requiere	24/03/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00003 00	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S,A, ANTES PROCREDIT S.A.	CARLOS HERNANDO FIGUEROA PRADA	Auto de Tramite	24/03/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2022 00016 00	Realización de Garantía Real	BANCO DE BOGOTA	KELLY JOHANNA NUÑEZ OJEDA	Auto levantando medida de Vehiculos y ordena archivo.	24/03/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00033 00	Verbal	MARIA EUGENIA GODOY DAZA	GREGORIO GODOY BARRERA	Auto de Trámite no tiene en cuenta contestación por extemporánea, reconoce personería apoderado.	24/03/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00033 00	Verbal	MARIA EUGENIA GODOY DAZA	GREGORIO GODOY BARRERA	Auto de Trámite requiere para que acredite parentesco y requiere para que brinde información.	24/03/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00100 00	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA-	ALFONSO GOMEZ PLATA	Auto de Trámite	24/03/2022	1	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/03/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

**HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO**



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Credivalores – Crediservicios S.A.
Demandado	Ricardo José Imbreth Herrera
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00216-00

En atención a la solicitud de emplazamiento deprecada por la parte activa, respecto del demandado RICARDO JOSÉ IMBRETH HERRERA este despacho advierte que en el cuaderno de medidas cautelares se indicó que el ejecutado labora en el EJERCITO NACIONAL, por lo cual se **REQUIERE** al apoderado judicial, a fin de que intente la notificación al lugar de trabajo del demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4192e9ab82c062a23f5013c5c1c7691010d1440f7f99e78593d3bbed25299947

Documento generado en 24/03/2022 03:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Credivalores – Crediservicios S.A.
Demandado	Ricardo José Imbreth Herrera
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00216-00

En atención al memorial allegado vía correo electrónico el 23 de marzo de 2022 por medio del cual la abogada Milagros María Paola Olivares Velasco, solicita la terminación del proceso, se advierte que las partes plasmadas en la misiva no corresponden, toda vez que el aquí ejecutado es RICARDO JOSE IMBRETH HERRERA y el demandante es CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.

Aunado a lo anterior, el despacho realizó la búsqueda correspondiente y no se evidencia que en este juzgado se adelante demanda alguna contra los señores ELVA MARIA RODRIGUEZ JIMENES ni ORLANDO ALMANZA SANABRIA (nombres plasmados por la abogada en el memorial allegado el día 23 de marzo de 2022), así las cosas, no es posible acceder a lo pretendido por la togada, máxime cuando esta no es apoderada tampoco dentro de la presente demanda.

Finalmente, en caso de que efectivamente se busque la terminación del proceso, dicha solicitud deberá ser coadyuvada por el actual apoderado judicial del extremo actor, esto es el abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81843cb4f399f6b77c1252e87c80db65518b3106cfbc0dff86c684d23be07e70

Documento generado en 24/03/2022 03:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Sucesión
Demandante	Hilda Mora Rojas y otro
Causante	Lisandro Mora Castellanos
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00302-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 23 de marzo de 2022, el juzgado accede la petición presentada el apoderado de los demandantes HILDA MORA ROJAS y JAIRO MORA FLOREZ, por medio de la cual solicita el aplazamiento de la diligencia programada para el 28 de marzo de 2022 a las 9:00 de la mañana, por lo cual se **FIJA** como **NUEVA FECHA** para llegar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C. G. del P. el **MARTES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0b7fff631759865dc9283372ddb5e2f5ae2e546b671f95faf28b7b99db46065

Documento generado en 24/03/2022 03:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Saúl Eduardo Serrano Ruíz
Demandado	Pedro Miguel Pereira Hernández y otros
Asunto	Fija Fecha
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00445-00

En atención al memorial allegado vía correo electrónico el día 22 de marzo de 2022 por medio del cual el vocero judicial de la parte actora, asegura que el despacho se encuentra en mora de fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-233230 de propiedad de la ejecutada EDILMA CASTILLO RIOS, se advierte al togado que no le asiste razón, toda vez que tal como se evidencia en auto de fecha 8 de marzo de 2022¹, este despacho comisionó a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA a fin de que realizara la diligencia de secuestro sobre el inmueble antes mencionado.

Sin embargo, teniendo en cuenta la dilación a la que ha sido sometida dicha comisión, pues se reitera que la misma fue ordenada desde el 8 de marzo de 2021, el juzgado, procederá a fijar fecha para realizar la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-233230 de propiedad del ejecutado EDILMA CASTILLO RIOS

Así las cosas, como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-233230 se procederá a ordenar el secuestro del inmueble de propiedad de **EDILMA CASTILLO RIOS**, ubicado en la Calle 18 #12-08 Departamento apto 301 Mult. Eoilma P.H. Barrio Kennedy -Bucaramanga, así las cosas, este Despacho procederá a **FIJAR el JUEVES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** como fecha para realizar la diligencia de secuestro sobre el bien antes mencionado.

Finalmente désignese como secuestre al auxiliar de la justicia **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR** quien se ubica en la Autopista Floridablanca No 149-164 torre 1 apto 1509 conjunto paralela 150 teléfono 3183623704 a quien podrá reemplazar si fuere el caso, previas las constancias respectivas, atendiendo lo anterior se sirva fijar fecha y hora para la diligencia mediante auto que notificará en legal forma a la parte demandante y a la secuestre designado. Fijarle honorarios provisionales hasta por la suma de \$150.000,00. **(NO PODRÁ EXCEDERSE DE ESTE VALOR).**

¹ Pdf 24 expediente digital



Líbrese Despacho Comisorio, adjuntando copia del presente auto y de las piezas procesales donde consten los datos que identifican plenamente el bien inmueble objeto de la comisión. *Lo anterior a costa de la parte interesada.*

Comuníquese la presente decisión a la Auxiliar de la Justicia **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR** y a la comisionada **ALCALDÍA DE BUACARAMANGA**.

Parágrafo: ADVERTIR a las partes y demás personas interesadas que la diligencia de secuestro se iniciará en la dirección Calle 18 #12-08 Departamento apto 301 Mult.Eoilma P.H. Barrio Kennedy -Bucaramanga, por lo que las partes deberán prestar la colaboración necesaria a fin de desarrollar esta actividad.

Se hace hincapié que quien desee participar deberá adoptar las medidas de bioseguridad que han establecido las autoridades administrativas del orden Nacional y Territorial, tendientes a evitar la propagación del COVID-19. Esta mención está dirigida especialmente a los habitantes del predio objeto de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fe5ebfab2ccc1ff89b22af75b97665745f2c0c435454c3da6563bf53418cc79

Documento generado en 24/03/2022 03:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima cuantía
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	José Antonio Álvarez Salgado y otro
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00504-00

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordena **REQUERIR** a la parte actora a efectos que informe sobre el pago de las costas conforme lo exige el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c164c4604b4d64373c71fb378cffa10aa240c125d6a9827a581e66c4627174ca

Documento generado en 24/03/2022 01:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica de Menor Cuantía
Demandante	Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Demandado	Amelia Morales Amado y Otros.
Asunto	Entrega de Títulos
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00229-00

En atención a la solicitud allegada *vía correo electrónico* el día 22 de marzo de 2022 por la vocera judicial del demandante, se ordena por secretaría entregar los títulos judiciales por valor de \$56.614.816.00 en favor del demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. identificada con NIT 890.201.230-1.

Ahora, por la cantidad de dinero, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en la Circular PCSJC21-15 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, referente a la implementación y aplicación del reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales, establecido en el acuerdo PCSJA21-11731 del 29/01/2021.

Así las cosas, y a fin de poder proceder con la orden de pago, y dado que el total de dineros que obran en títulos de depósito judicial a favor de la presente causa superan los 15SMLMV, se requerirá a la parte demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. NIT 890201.230-1 para que allegue certificación de cuenta bancaria en la que se deba realizarse la transferencia de dichos depósitos judiciales, a fin de proceder con el pago con abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

935ebc561c57b7dbaeb49247e2c2184d8e68ada7891298a21b7b2061ee1cfd1e

Documento generado en 24/03/2022 01:40:26 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima cuantía
Demandante	Dominga Flórez de Otero
Demandado	Jairo Rivera Martínez y Otra
Asunto	Pone en Conocimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00294-00

En atención al memorial allegado vía correo electrónico el día 11 de marzo de 2022 por la **POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, el despacho accede a su solicitud por lo cual se ordena por secretaría remitir el título original de la letra de cambio con fecha de vencimiento 23 de agosto de 2019 *visible pdf 03 folio 3*, el cual según se avizora en *pdf 27 expediente digital*; fue entregado por el demandante el día 16 de noviembre de 2021. *Líbrese el oficio correspondiente.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1aadba15c1b18f10d73891dd72b1dfd667ef9ca77b225e674cfa1cca1cac173

Documento generado en 24/03/2022 02:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Corporación Fondo de Apoyo de Empresas Asociativas “CORFAS”
Demandado	Jesús García León y Otro.
Asunto	Reconoce Apoderada Judicial
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00383-00

En atención al memorial allegado vía correo electrónico el día 22 de marzo de 2022, **RECONÓZCASE** personería para actuar a la profesional del derecho Dra. **MARÍA ALEJANDRA RACINES CASTRO** identificado con T.P. 255.831 como como apoderada de la parte demandante según poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e96fdac7183aa4649a7e7b65265dde439225df8a996ebabfe692272203decbb7

Documento generado en 24/03/2022 01:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Jose Oliman Jaimes Jaimes
Demandado	Yorjel Passo Gómez y otra
Asunto	Comisión Vehículo
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00681-00

Una vez revisado el certificado de tradición y libertad del vehículo de **PLACAS RNK66D** de la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, se advierte que resulta sobre el rodante existe una limitación a la propiedad así mismo resulta viable ordenar la aprehensión y el secuestro del mentado automotor, razón por la cual conforme las facultades de que trata el artículo 40 del estatuto procesal civil y lo dispuesto en el numeral 6° del Artículo 595 del C.G. del P. el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se dispone **CITAR a GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** en calidad de **ACREEDOR PRENDARIO** a fin de que haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual deberá hacerse en la forma dispuesta los artículos 291 a 293 del C.G.P. Lo anterior con ocasión a la garantía prendaria que ostenta sobre el vehículo de, de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

SEGUNDO: COMISIONÉSE al **INSPECTOR DE TRÁNSITO GIRÓN** para que realice la **APREHENSIÓN** y formalice el **SECUESTRO** simultáneo del vehículo identificado con placas RNK66D de propiedad del ejecutado **YORJEL PASSO GÓMEZ**. y una vez practicado, lo deje a disposición de este Juzgado, informando sobre el resultado de esa gestión. Líbrense los oficios correspondientes colocándosele de presente a las autoridades que el vehículo una vez inmovilizado tendrá que ser ubicado en el siguiente parqueadero, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución No DESAJBUR21-4180 23 de diciembre de 2021, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

BUCARAMANGA

- **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S.**

TERCERO: DESÍGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia **RAUL GALVIS TORRES** a quien se puede notificar en la dirección electronicaraulcontadorpublico@hotmail.com y teléfono 3176487356, quien podrá reemplazar si fuere el caso, previas las constancias respectivas y **FÍJENSE** como



HONORARIOS PROVISIONALES la suma de \$150.000. (No podrá excederse de este valor).

Parágrafo 1: Por Secretaría, **LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio, adjuntando copia del presente auto y de las piezas procesales donde consten los datos que identifican plenamente el rodante objeto de la comisión.

Parágrafo 2: **COMUNÍQUESE** la presente decisión a la Auxiliar de la Justicia **RAUL GALVIS TORRES**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c4ee7c8930ca263d27ca536084ecf0b162841e9eb67f34c85fb54f89150d079

Documento generado en 24/03/2022 11:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Alca Ltda.
Demandado	Noralba Benítez Velásquez
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00732-00

En atención a la solicitud de emplazamiento deprecada por la parte activa, respecto de la ejecutada **NORALBA BENÍTEZ VELÁSQUEZ** este despacho advierte que, si bien el togado allegó constancia fallida de entrega, lo cierto es que dicha notificación fue remitida a la dirección física Calle 50 #14-36 Barrio Colombia- Bucaramanga Santander, y una vez revisado el expediente se avizora que en el acápite de notificaciones se reportó como lugar de residencia de la ejecutada **NORALBA BENÍTEZ VELÁSQUEZ** Calle 50 #14-36 Barrio Colombia- Barrancabermeja Santander, por lo cual se **REQUIERE** al vocero judicial del demandante a fin de que intente la notificación de la aquí ejecutada a la dirección aportada en la demanda, esto es Calle 50 #14-36 Barrio Colombia- Barrancabermeja Santander

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57b55a6b3241c2090e25402918c6259af501c0bb7158d219fa2a1010ea662b96

Documento generado en 24/03/2022 12:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Credifinanciera S.A.
Demandado	Carlos Hernando Prada Figueroa
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00003-00

Revisados los documentos de notificación enviados al demandado **CARLOS HERNANDO PRADA FIGUEROA** y que según documento adjunto fueron remitidos a la dirección física Carrera 22 #45-8 Carmen por el Poblado- Girón, el despacho advierte que no fue enviada la demanda, los anexos, el auto que libró mandamiento de pago.

En este mismo sentido, se advierte al memorialista que en virtud de lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá el togado si aún no lo ha hecho enviar los documentos que se echan de menos, la demanda, los anexos, el auto que libró mandamiento de pago, los cuales deben estar debidamente cotejados, **teniéndolo que atestiguar dicha actuación al juzgado.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82782a11f94e22e7cb2da476a987f3e06a77e5824e90ad94148375fe2c44ce94

Documento generado en 24/03/2022 11:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Pago Directo
Demandante	Banco Bogotá S.A.
Demandado	Kelly Johanna Núñez Ojeda
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00016-00

En atención a lo manifestado por el vocero judicial de la parte actora, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 597, 467 y 468 del C.G. del P. y lo establecido en la Ley 1676 de 2013 modificado por el Decreto 1385 de 2013, se procederá al levantamiento de la orden de APREHENSION del vehículo con placas FSP636 denunciado de propiedad de KELLY JOHANNA NÚÑEZ OJEDA.

Así entonces, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el LEVANTAMIENTO de la orden de APREHENSION del vehículo con placas **FSP-636** denunciado de propiedad de **KELLY JOHANNA NÚÑEZ OJEDA**.

SEGUNDO: Por Secretaría ELABÓRENSE los respectivos oficios en los que se comunique la anterior decisión y a continuación REMÍTANSE por correo electrónico a la autoridad destinataria de los mismos para que surta efectos la novedad, con copia al apoderado del extremo solicitante.

TERCERO: DEJAR a disposición de **BANCO DE BOGOTÁ** el vehículo con placas **FSP636** denunciado de propiedad de **KELLY JOHANNA NÚÑEZ OJEDA**.

CUARTO: Como quiera que dentro del presente proceso se cumplió con el objeto único del mismo, se ordena, una vez en firme el presente auto **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06ebabda9366441de2acc8c926ec70355e56208bd5bc7ecf8c46dc49e2aa858b

Documento generado en 24/03/2022 01:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Verbal Sumario – Pertenencia
Demandante	María Eugenia Godoy Daza
Demandado	Héctor Godoy Daza y otros
Asunto	Rechaza Contestación
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00033-00

Una vez revisada la contestación allegada *vía correo electrónico* el día 22 de marzo de 2022, por el demandado HECTOR GODOY DAZA, se advierte que la misma fue presentada de manera extemporánea, toda vez que éste se notificó *vía correo electrónico* el día 22 de febrero de 2022¹, por tanto, en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se entiende notificado dos días después, esto es desde el 25 de febrero de 2021, por lo cual el término para contestar la demanda feneció el día 11 de marzo de 2022, razón por la cual no se tendrá en cuenta el contenido de la misma.

Así las cosas, ténganse en cuenta que el demandado HECTOR GODOY DAZA en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 se notificó *vía correo electrónico* el día 25 de febrero de 2022, advirtiéndole que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, se encuentra vencido sin que la ejecutada hiciera pronunciamiento alguno.

Finalmente, en atención al poder allegado, **RECONÓZCASE** personería para actuar al profesional del derecho Dr. **ROBINSON LEÓN TORRES** identificado con T.P 90.976 del C. S. de la J., como apoderado Judicial del demandado HECTOR GODOY DAZA en los términos y para los efectos del poder a él conferido

El despacho queda a la espera que se notifiquen la totalidad de los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Pdf 27-28 expediente digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

3c11112dbf651776092bd9024d8df50dfde05ec07804e211e95b8b86e14aefaa

Documento generado en 24/03/2022 02:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Verbal Sumario – Pertenencia
Demandante	María Eugenia Godoy Daza
Demandado	Héctor Godoy Daza y otros
Asunto	Rechaza Contestación
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00033-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 22 de marzo de 2022, por medio del cual el señor EDWARD RENE GODOY HERRERA, afirma ser heredero del demandado PEDRO GODOY DAZA, se requiere al memorialista a fin de que allegue su registro civil de nacimiento en aras de probar el parentesco entre él y el aquí demandado PEDRO GODOY DAZA.

Finalmente, en atención al registro civil de defunción¹ allegado por el vocero judicial del demandado HECTOR GODOY DAZA, en virtud de lo establecido en el artículo 87 del C.G.P. se **REQUIERE** al abogado en aras de que informe i) si existe proceso de sucesión del señor PEDRO GODOY DAZA ii) contra quien(es) entabla la presente demanda, junto con los anexos y pruebas necesarias, con base en lo preceptuado en el artículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21173a6a27699567a10b19901d4b034df99cdf9aeae0d5004ff1539f42359b4e

Documento generado en 24/03/2022 02:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹pdf 38 expediente digital.



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Abogados Especializados en Cobranzas S.A.
Demandado	Alfonso Gómez Plata
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00100-00

En atención a la solicitud remitida por mensaje de datos al buzón de *correo electrónico* del juzgado el 24 de marzo de 2022, se autoriza tener como nueva dirección de notificación del ejecutado **ALFONSO GÓMEZ PLATA** la ubicada en la Calle 26 Ñ N° 3 - 57 Barrio Girardot ubicada en Bucaramanga- Santander.

En este mismo sentido, se advierte a la memorialista que en razón a lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la vocera judicial acreditar la envió no solo de la providencia a notificar, sino también de la demanda y los anexos, debiendo allegar tales documentos debidamente cotejados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4328012ae8dc47cb5cf0e43d23716f08752d72b5494774a3a382f0c65eb4866e

Documento generado en 24/03/2022 12:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>